

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda : VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante : LUIS REY PALACIOS ORTIZ
Apoderado: : JAIME TORRES BELTRAN
Demandado : YONY ALBEIRO RAMIREZ CASTRO
Radicado : 25851-40-89-001-2021-00053-00

Advirtiéndole que en el presente asunto no se ha efectuado la inscripción de la demanda, se requiere a la parte actora para que proceda a materializarla.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado REQUIERE a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, impulse el trámite realizando la aludida carga procesal, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcía
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd692f48ae0a2aa67985e329b6db7065acca911619eb5dae8255813e448d1355

Documento generado en 02/11/2021 10:39:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>